



**REGLAMENTO DE
GOLF
GUAYAQUIL COUNTRY CLUB**

Febrero-2024

REGLAMENTO DE GOLF GUAYAQUIL COUNTRY CLUB

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Art. 1.1.- Introducción. – La práctica de este deporte y el funcionamiento del área de Golf están sujetos al Estatuto del Guayaquil Country Club y a este Reglamento. Se regirá, además, por las reglas de la Royal & Ancient (R&A) y las de la Federación Ecuatoriana de Golf (FEG).

Comisión de Golf

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, literal r); se ha conformado la Comisión de Golf, la cual será responsable de la organización de eventos, promoción y otras actividades relacionadas con el deporte del golf.

Adicional a este Reglamento, la Comisión de Golf podrá emitir reglamentos adicionales, los mismos que, en acuerdo con la Administración serán publicados en los medios de difusión que el Club disponga, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de los usuarios de los servicios de golf, socios e invitados.

El presidente de la Comisión de Golf será designado por el presidente del Club. La Administración en conjunto con la Comisión nombrará al profesional de golf según las directrices del Directorio. El profesional de golf estará subordinado a las partes que preceden o el ente que administre las actividades de golf; mismo que será el responsable de supervisar y gobernar al personal en las siguientes funciones: Starter, Marshall, Caddie Máster, encargado de Cuarto de Palos, encargado de Carros de Golf, y cualquier otro personal relacionado con el uso y servicio de las instalaciones de golf del Club.

El Jefe de Deportes o el ente designado por el Directorio y Administración es el ejecutor de las políticas dictadas por la Comisión de Golf o el Capitán de Golf y en esa capacidad sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio. Todas las instancias nombradas en el presente reglamento tienen la obligación de elevar informe sobre cualquier infracción, situación anormal o extraordinaria, así como comportamientos inadecuados, a la administración y Directorio, quienes tomarán las acciones que corresponda en cada caso.

Art. 1.2.- Objetivo. – El objetivo de este reglamento es establecer las normas y condiciones que rigen la práctica del golf, así como los derechos y obligaciones de los participantes, socios, dependientes, invitados y corresponsales.

Art. 1.3.- Alcance. – Este reglamento se aplica a todas las competiciones de golf que se realicen bajo la supervisión de la Federación Ecuatoriana de Golf o de sus asociaciones afiliadas, así como a otras competiciones locales, nacionales o internacionales que se celebren en el Club.

Art. 1.4.- Ámbito de aplicación. – Este reglamento se basa en las reglas oficiales de la Royal & Ancient (R&A) y las de la Federación Ecuatoriana de Golf (FEG). En caso de discrepancia entre este reglamento y los de R&A y la FEG, prevalecerá el primero.

Capítulo 2. Artículos y Estructura

Art. 2.1.- Derechos y obligaciones. –

Estatutos del Club.

- a) Estar siempre al día con sus obligaciones económicas, cuotas ordinarias, extraordinarias y además contribuciones.
- b) Entregar y mantener vigente la tarjeta de crédito o el medio automático de cobro que acepte la Administración del Club con el fin de cubrir sus obligaciones económicas.
- c) Mantener siempre actualizada su dirección electrónica y teléfono celular de contacto, los de su cónyuge y dependientes.
- d) Participar de los sistemas tecnológicos que implemente el Club para su identificación y prestación de servicios.
- e) Guardar la debida compostura en todas las instalaciones del Club y de los clubes corresponsales, respondiendo por el buen comportamiento de sus invitados.
- f) Observar y cumplir el Estatuto Social, los reglamentos y las disposiciones del Directorio y de la Asamblea General.
- g) Dirigirse con respecto a los organismos de la institución solicitando datos o informes sobre sus asuntos de su interés personal o social.
- h) No podrán reprender a los empleados ni funcionarios del Club, pero podrán dirigir sus quejas y reclamos en forma comedida al director de su área, poniendo en su consideración y conocimiento las irregularidades o falencias que, a su juicio, estén presentándose en la institución; y,
- i) Los demás que establezcan este Estatuto y Reglamento.

Reglamento de convivencia.

DISPOSICIONES GENERALES. – El Club habilitará un espacio como Helipuerto, por lo tanto, queda expresamente prohibido el sobrevuelo sobre el Club que ponga en riesgo las instalaciones, socios e invitados. Tampoco está permitido el aterrizaje en otras áreas que no sea el helipuerto, por ejemplo, El Prado, la cancha de Golf, Tenis u otras instalaciones. Los vehículos automotores serán estacionados en los lugares asignados por la administración. Es prohibido el estacionamiento en las canchas deportivas o en zonas no autorizadas o no destinadas al parqueo.

Capítulo 3. Disposiciones Reglamentarias

Art. 3.1.- Normas de etiqueta y uso de cancha. – Todo golfista debe estar familiarizado con la regla 1.2 (normas de conducta del jugador) de las reglas de golf de R&A y deberá acatar los lineamientos de comportamiento ahí contenidos. A continuación, se detallan los aspectos más importantes que deben ser tomados en cuenta:

- a) Es obligación de todo golfista practicar el deporte cuidando la seguridad.
- b) No deberá golpear antes de que el grupo precedente esté fuera de alcance.
- c) Si alguien estuviera en riesgo de ser golpeado por la bola jugada, el jugador deberá gritar una advertencia. La palabra tradicional para este caso es “FORE”.
- d) En el green se mantendrá fuera de la línea de putt de sus compañeros de juego.
- e) No deberá interferir ni influir en el juego de sus compañeros u otros jugadores en la cancha con sonidos celulares o música. Deberá mantener los celulares y otros artefactos electrónicos apagados o en estado silencioso.
- f) Deberá mantener un ritmo de juego relativamente ágil, evitando así perder distancia con el grupo que lo precede.
- g) Cuando el juego de un hoyo ha sido completado, los jugadores deberán abandonar el green de inmediato.
- h) Si se pierde más de un hoyo completo, el grupo deberá permitir el paso al grupo que lo sigue.
- i) Los jugadores deberán estar listos para jugar al momento que llegue su turno.
- j) El jugador es responsable de rastrillar los bunkers después de jugar para borrar sus huellas y cualquier otra que pudiere existir.
- k) El jugador es responsable de reparar sus divots y piques en el green. De encontrar piques sin reparar, deberán repararlos también. Si encuentra marcas de zapatos, deberán repararlas.
- l) No está permitido el uso de bolas de práctica en el campo de juego.
- m) No está permitido el uso de “tees” de plástico dentro del campo de juego.
- n) Los jugadores procurarán causar el menor daño posible al campo durante el juego de su vuelta y evitarán sacar divots con el swing de práctica.
- o) Los jugadores que usen carros motorizados o carretas para los palos cumplirán las disposiciones dictadas por la comisión para estos vehículos. Mantener los carros de golf en los cart paths asignados y mantener un mínimo de 30 metros de distancia con el green, o lo que indiquen las señales.
- p) Los jugadores mayores a 25 años deberán salir con caddie.
- q) Los caddies no mantendrán relación laboral con el Club, por lo tanto, su relación es de carácter civil y eventual directamente con el socio jugador que los contrate y de producirse alguna falta, el jugador deberá reportarla a la Comisión de Golf, para que pueda tomar las acciones correspondientes.

El incumplimiento de estos lineamientos motivará que el infractor sea reportado a la Comisión de Golf, quién deberá aplicar el reglamento.

Art. 3.2.- Funciones del Club Pro. -

- Coordinar que la operación de atención al socio de golf se ejecute de acuerdo con las directrices de Administración y de la Jefatura de Deportes.
- Supervisar que el equipo operativo de golf ejecute sus funciones correctamente.
- Verificar que el pago de Green Fee para socios activos e invitados se ejecute correctamente.
- Verificar que el jugador tenga HCP FEG (socios GCC para poder participar en cualquier torneo); considera que en horas del torneo solo pueden salir a la cancha jugadores con HCP de la Federación Ecuatoriana de Golf (FEG).
- Verificar salidas de socios de Clubes corresponsales: HCP FEG o del Club o de su entidad rectora.
- Supervisar y controlar que los socios o invitados que salen a la cancha lo hagan en cumplimiento con los reglamentos y disposiciones del Club.
- Consolidación y elaboración de reportes de área relacionadas a la operación del golf.
- Controlar el correcto desarrollo del juego y la adecuada circulación de jugadores dentro del campo de golf.
- Controlar que los jugadores cumplan con el reglamento en el desarrollo del juego.

Art. 3.3.- Funciones del Starter. -

- Asignar los horarios de salidas.
- Supervisar y controlar que los socios o invitados que salen a la cancha lo hagan en cumplimiento con los reglamentos y disposiciones del Club.
- Llevar un registro diario de salidas al campo por socios e invitados.
- Verificar que los jugadores hayan presentado la tarjeta de score de la vuelta jugada, para el control del hándicap oficial de la Federación Ecuatoriana de Golf.
- Controlar que los jugadores cumplan con el código de vestimenta establecido por el Club. El Starter no podrá autorizar la salida en caso de incumplimiento del mismo.
- Las disposiciones del Starter son de cumplimiento obligatorio por parte de los jugadores.
- Aun cuando la responsabilidad de los caddies es del jugador, el Starter deberá comprobar que los caddies lleven la bolsa de arena y herramientas necesarias para reparar los piques y arreglar los divots. El Starter podrá negar la salida de un jugador cuyo caddie no esté adecuadamente vestido y equipado.
- El Starter verificará que los jugadores que salgan sin caddie lleven bolsa de arena y rastrillo e instruirá a los jugadores en la obligación de mantener el campo en buenas condiciones. Se considera falta grave al jugador que incumpla esta disposición.
- Verificar que los jugadores, socios del Club, hayan cancelado el green fee establecido antes de iniciar el juego.

- Es obligación del Starter verificar que los jugadores que no son socios del Club y deseen salir a jugar acompañados de un socio, hayan cancelado el green fee establecido para este fin.

Art.3.4.- Práctica. –

- La práctica solo debe ser realizada en las zonas habilitadas para este fin: el Driving Range, el Putting Green, el Chipping Green y el Bunker de práctica.
- Los jugadores no usarán las bolas de práctica en su juego en la cancha. Dichas bolas son propiedad del Club y solo deben usarse en las zonas de práctica.
- El código de vestimenta aplica también a las zonas de práctica y su cumplimiento será exigido.

Art.3.5.- Grupos. – Los criterios de conformación de grupos que se indican a continuación tienen como propósito darle fluidez al juego y son los que aplicará el Starter:

- **Grupos de 3 o 4 jugadores:** son permitidos todos los días de la semana.
- **Grupos de 2 jugadores:** podrán salir en cualquier día de la semana, pero solo a criterio del starter.
- **Jugador solo:** podrá salir a criterio del starter.
- El Starter promoverá la conformación de grupos de jugadores para permitir su salida al campo.
- El Starter dará siempre preferencia de salida a los grupos de 3 y de 4 jugadores.
- Un jugador solo no puede pedir paso.
- Los Jugadores de 12 a 25 años podrán llevar o cargar su maleta de golf, es decir podrán salir a la cancha sin caddie.
- En los casos de los grupos en los que hay un jugador o varios que no lleven caddie, o si el jugador sale solo a la cancha, dicho jugador o jugadores estarán obligados a llevar su maleta de palos, su rastrillo, bolsa de arena y demás herramientas necesarias para reparar los bunkers, piques y arreglar los divots.
- Es obligación de todos los jugadores llevar caddie.
 - A. Jugador solo siempre debe llevar caddie.
 - B. Durante la semana un grupo de dos jugadores podrán compartir caddie.
 - C. Fin de semana todos los jugadores que caminan deben llevar caddie.
 - D. Dos Jugadores en un solo carro de golf pueden compartir caddie.
- Los jugadores que decidan parar en la cafetería a mitad de la vuelta para tomar un refrigerio deberán cuidar de no perder la distancia con el grupo que los precede. Caso contrario perderán el derecho preferente por jugar 18 hoyos y el Starter podrá disponer la salida de otro grupo delante de ellos o dar paso al grupo inmediato posterior a fin de evitar demoras o congestión en la cancha.

- Los jugadores que salgan a la cancha lo harán para jugar una vuelta en el orden estipulado. Previa comunicación al Starter, podrán salir también para jugar una vuelta corta (9 hoyos o menos) siguiendo el orden secuencial de los hoyos de la vuelta.
- En caso de que deseen acortar una vuelta (dejar de jugar hoyos) deberán retirarse de la cancha sin interferir con el juego de otros grupos. No hacerlo se considera falta grave a la etiqueta.

Art.3.6.- Horarios. – El horario de uso de las áreas de práctica es el publicado en los medios oficiales del club y puede ser cambiado por la comisión de campo, en función de las necesidades de mantenimiento.

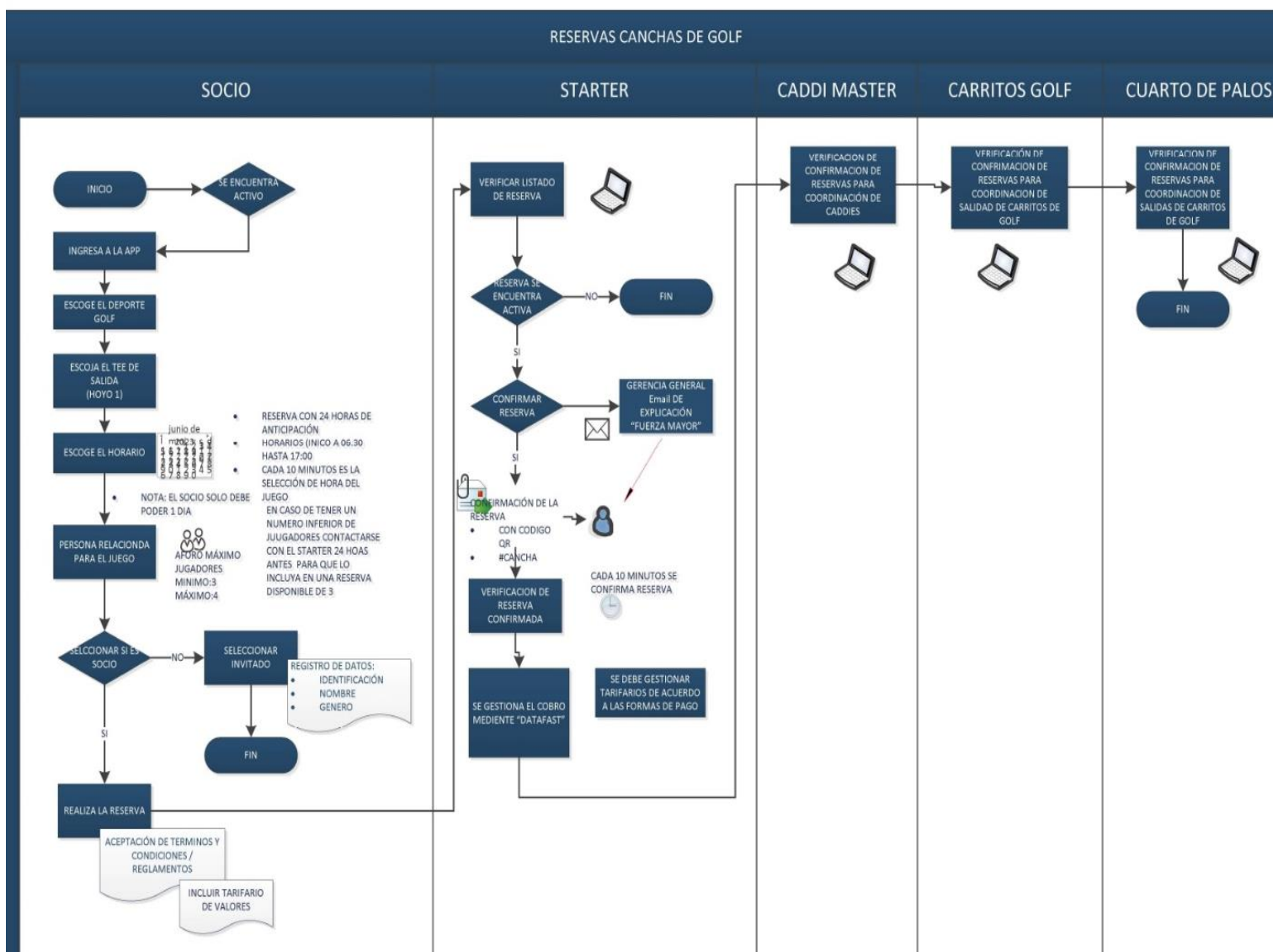
- Las áreas de práctica son para el uso exclusivo de los Socios y Academia de Golf.
- En todas las zonas de práctica, por seguridad y mantenimiento del campo, es obligatorio respetar las zonas delimitadas para la práctica.
- Las personas, adultos o niños, que deseen aprender el deporte, podrán practicar con la supervisión de la academia o bajo la responsabilidad de su representante legal. De otro modo la práctica está reservada a jugadores con conocimientos del juego. Esta disposición es con fines de seguridad y para preservar las instalaciones y equipos de golf.
- Las áreas asignadas para el desarrollo de la Academia de Golf son exclusivas de la academia en los días y horarios dispuestos. El incumplimiento de esta disposición podrá ser motivo de amonestación al infractor.
- Horario de campo de golf: martes a domingo 06:30 a 18:00.

Art.3.7.- Torneos, entrenamientos, Academia de Golf. – Para la enseñanza y mejoramiento de la práctica del Golf en la Sede del Club, será una actividad de exclusiva responsabilidad y gestión de la Academia y Pros autorizados y designados por la Academia de Golf.

- Las clases se imparten en el Área de Práctica del Club, conocida como Driving Range, área de Academia de Golf del Guayaquil Country Club.
- Las clases se imparten según lo acordado con la Academia.
- Para las clases se utilizan exclusivamente las bolas de práctica de propiedad del Club que serán facilitadas por la Academia.
- Las clases y las bolas de práctica deben ser reservadas y pagadas anticipadamente.
- El alumno adulto pagará adicional y previamente a cada salida, el respectivo valor del uso de la Cancha o Green Fee. Dicho valor no aplica para menores de hasta 25 años.
- En el momento que el Profesor considere que su Alumno está listo para ser un Jugador, solicitará a la Academia la revisión de las habilidades aprendidas y le otorgará la autorización para convertirlo en jugador de golf de cancha. Previo a salir a jugar, solicitará el horario al Starter.

- Desde ese momento en adelante, el nuevo jugador deberá entregar su tarjeta de scores para recibir su HCP de la Federación Ecuatoriana de Golf.

Art.3.8.- Reservas de Tee Time. –



Art.3.8.1.- Profesores de Golf. –

- Solos los profesores que cuenten con previa aprobación de la Academia y de la Administración podrán dar clases en el Club.
- Las clases deben contar con reserva previa mediante app, o directamente en la Academia.
- Las clases deben ser canceladas previamente vía app o en la Academia.
- El valor base de las clases es de \$40 por hora.

- Por cada clase, el Club percibirá un porcentaje equivalente al 10% del valor fijado por clase por uso de las instalaciones.
- Las bolas de golf es un rubro adicional a las clases y deberán ser canceladas previamente en la Academia.
- Si el jugador quiere salir a la cancha a recibir clases, debe cancelar su Green Fee del día.
- El bunker de práctica debe ser rastrillado cuando se termine la clase.
- No se puede utilizar las bolas de práctica en el campo de juego.
- Los profesores deben hacer respetar la vestimenta de juego.
- Los profesores no pueden consumir bebidas alcohólicas durante los horarios laborales.

Art.3.9.- Hándicap. –

- El Starter registrará las tarjetas de juego presentadas por los socios y sus invitados en el sistema de hándicap de la Federación Ecuatoriana de Golf.
- Es obligación de todo jugador presentar su tarjeta de score al término de su juego cada vez que sale a la cancha a jugar. Si un jugador sale a la cancha y no entrega tarjeta, el starter reportará a la FEG un N.P.T. (No Presenta Tarjeta) para que el sistema aplique la penalización estipulada.
- El jugador tiene la obligación de presentar su tarjeta debidamente llenada y firmada, con fecha e indicación del tee usado (marca de salida). Esta obligación se mantiene aún cuando juegue una vuelta de menos de 18 hoyos, debiendo presentar los scores para los hoyos jugados. Esta obligación se mantiene en el caso de que haya salido a jugar solo. Se entregará tarjetas que tengan hoyos donde el jugador levante la pelota.
- La Comisión de Golf podrá a su criterio, cambiar el hándicap de un jugador, cuando lo considere necesario.

Art.3.10.- De los Marshall. – El Marshall es una persona designada por el Club para circular por la cancha con el propósito de asistir al Starter en sus funciones de control y supervisión. El Marshall está subordinado al Profesional de Golf y tiene como función principal detectar grupos que pudieran estar causando congestión en el campo por juego lento o que pudieran de otro modo estar incurriendo en infracciones a las disposiciones del presente reglamento. Las decisiones tomadas por el Marshall, en el ejercicio de sus funciones, tienen la consideración de obligatorias respecto a su cumplimiento.

Funciones del Marshall:

- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Golf del Club en lo que concierne al juego de golf.
- Controlar el correcto desarrollo del juego y la adecuada circulación de jugadores dentro del campo de golf.

- Supervisar que los jugadores cumplan correctamente con las normas de etiqueta del golf.
- Verificar el uso de la correcta vestimenta.
- Controlar que los jugadores cumplan con: reponer los divots con arena; arreglar los piques en los greens; rastrillar los Bunkers; respetar las señalizaciones del campo en la circulación de los vehículos de golf.
- Guiar al golfista para cumplir correctamente el reglamento de los carros de golf.
- Accionar para mantener un ritmo de juego correcto.
- Fomentar la cesión voluntaria de paso.
- Solicitar la cesión obligatoria de paso, cuando se cumplan las circunstancias para ello.
- Impedir las acciones que provocan una demora en el juego.
- Solicitar la marcación de las bolas en un green, para acelerar el ritmo de juego en una competencia.
- Puede agrupar a los jugadores individuales o de cualquier otro número, para formar partidos que equilibren el ritmo general de juego en el campo.
- Retener un partido en el tee de salida de un hoyo, para proceder a cualquier maniobra que considere oportuna (tales como la cesión de paso, acomodación de ritmos, etc.)
- Tomar nota de los daños ocasionados en el campo, tanto por jugadores como por circunstancias externas, a los efectos de poder emprender las medidas reparadoras lo antes posible.
- Asistir en la medida de sus posibilidades a cualquier jugador en el campo de golf.
- Reportar a la Comisión de Golf, mediante un informe, los hechos o infracciones ocurridas durante el ejercicio de sus funciones en el campo de golf.
- Cuando el Marshall, dentro de las funciones que desempeña de acuerdo con lo previsto anteriormente u otras que le hayan sido expresamente delegadas, entiende que se ha cometido una infracción o un comportamiento inadecuado, se lo comunica al infractor y de ser el caso, si no es subsanado, tomará nota de ello, identificando a las personas involucradas y reportando el incidente a la Comisión de Golf, donde se procederá al correspondiente análisis y estudio de los hechos ocurridos y tomar la medida correspondiente.

Art.3.11.- Caddie Master. –

- El Caddie Master es responsable de velar por el correcto cumplimiento de las funciones de los caddies.
- Los caddies prestan un servicio personal, eventual e independiente, de naturaleza civil a los jugadores de golf a los que atienden; en consecuencia, NO existe relación de dependencia laboral entre los caddies y el Club.
- En el caso de que algún caddie sufriera un accidente, mientras desempeña las funciones contratadas por el socio, éste deberá responsabilizarse por la atención médica al caddie que contrató. El Club, por ninguna razón, será responsable y de acuerdo con este Reglamento, el socio es el único responsable por lo que le suceda al caddie que contrató.

- Los caddies que no son empleados de un socio – jugador, para poder prestar sus servicios en el Club deberán cumplir las normas de todo trabajador autónomo, esto es, obtener su registro como contribuyente bajo la modalidad del RISE, emitir las notas de venta por sus servicios al socio jugador antes de iniciar el juego y entregar una copia al Starter, estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como trabajador autónomo, registrarse ante el Club como trabajador independiente para que pueda prestar sus servicios eventuales a los jugadores, este registro contendrá la declaración de que no mantendrá relación laboral con el Club.
- Los caddies deberán prestar sus servicios independientes a los jugadores debidamente presentados. Para salir al campo de juego deberán cumplir con la disposición de vestimenta para caddies dispuesta, la cual no podrá contener ningún distintivo del Club.
- El jugador está en la obligación de dejar el campo de juego en perfectas condiciones. En consecuencia, el jugador deberá contratar, como parte de los servicios del caddie, la labor de rastrillar los bunkers, reparar divots y arreglar los piques en el green. Si encuentra marcas de zapatos en los greens, podrá repararlas.
- El caddie está obligado a conocer las reglas del golf y deberá comportarse correctamente en la cancha y ser respetuoso con todas las personas, incluidos los caddies de los otros jugadores.
- El caddie que haya terminado de prestar sus servicios deberá cobrar sus honorarios y retirarse del Club.
- El Club facilita la opción de compra de un almuerzo a precio preferencial.
- El Club no está obligado a brindar al caddie ningún tipo de refrigerio ni otro tipo de prestación por cuanto no es empleado del Club.

Art.3.12.- Carros de Golf. – El Club cuenta con una capacidad limitada para recibir carros de golf, por lo tanto, la Comisión de Golf fijará una cuota de mantenimiento por cada carro de golf, la cual deberá ser cancelada previamente al ingreso de la unidad al Club y de manera mensual durante la permanencia de este.

Por la seguridad de todos los golfistas que utilizan el campo de golf, la Comisión de Golf, decidió autorizar solo los carros de golf de cuatro ruedas y que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- Llantas: Turf friendly (grama), mínimo 8" de ancho y máximo 8 psi de descarga de presión al suelo. Diámetro exterior máximo de 23."
- Alto x ancho x profundidad: 290 x 126 x 205 cm.
- Distancia entre ejes 1.67 m.
- Peso máximo sugerido 500 kg.
- Radio de giro: 4 m.

En los vehículos solo se permitirá llevar un pasajero y al mismo tiempo los palos de golf. Esta comisión, considera que hasta que los vehículos de cuatro, tres o dos ruedas

motorizadas, que no permiten llevar pasajeros y los palos de golf den una completa seguridad a todos los jugadores, quedan terminantemente prohibidos de usarse dentro de las instalaciones del Guayaquil Country Club.

El Guayaquil Country Club no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente que pueda ocurrir con los carros de golf cuando sean operados por los socios, sus familiares o invitados. Solo podrán operar los carros de golf personas mayores de 16 años.

- Con el fin de preservar la cancha, el superintendente de campo o quien él designe, será el encargado de autorizar la salida de carros de golf a la cancha. En el evento de que se prohíba salir carros al campo, se comunicará por los medios oficiales del Club, así como en el Starter.
- De acuerdo con las condiciones climáticas y el estado de la cancha, la Comisión de Golf podrá establecer que los carros deberán circular por los caminos o por el rough; o que solo podrán ingresar al fairways de acuerdo con la regla de 90° y volver a su lugar de circulación, una vez ejecutado el golpe.
- No deberán traspasar las señales instaladas cerca a los tee, green o carteles. En caso de que no esté señalizado, no podrán acercarse a menos de 30 yardas del green, 10 de los tee y mantenerse dentro del cart path.
- En los hoyos par 3 deberán permanecer en el cart path desde el tee hacia el tee del siguiente hoyo.
- Es responsabilidad del dueño del carro de golf hacer el mejor uso de este mientras esté en la cancha y deberá evitar daños que se puedan producir, en los aspersores del sistema de riego, cajas de riego y principalmente, deberá evitar traficar por zonas saturadas de agua, en reparación o recién sembradas.
- En los carros que no tienen asiento en la parte posterior, está terminantemente prohibido llevar pasajeros en la parte trasera.
- Los carros deberán permanecer estacionados en los car path cuando el jugador se dirija al tee que le corresponde jugar.
- Para preservar el campo de golf, solo se permite dos jugadores por vehículo.
- Podrán salir a jugar máximo dos carros por foursome, así:

1 jugador en 1 carrito

2 jugadores en 1 carrito

3 jugadores en 2 carritos

4 jugadores en 2 carritos

- Los carros de golf no podrán ser utilizados para fines distintos al juego en el campo de golf (ej.: paseos por el Club).
- Los carros de golf deberán ser entregados hasta las 18:00 en el hangar de carros para ser guardarlos y limpiarlos oportunamente. En caso de retraso, se deberá parquear el vehículo junto al acceso del hangar de carros.
- No está permitido el uso de equipos de música (ejemplo: radios, parlantes) en carros de golf dentro del campo de juego puesto que puede distraer a los jugadores.

- Toda infracción al Reglamento de Golf, en lo referente al uso de carros de golf, ameritará una sanción automática según se describe a continuación:
 - a) Primera infracción: amonestación por escrito.
 - b) Segunda infracción: luego de notificada y recibida la primera amonestación, se procederá a la suspensión del uso del carro por 30 días y los derechos de jugar golf por 15 días.
 - c) Tercera infracción: luego de notificada y recibida la segunda sanción, se procederá a la suspensión permanente, tanto del uso del carro, como del derecho de conducir del socio y se obliga al retiro del carro de golf de su propiedad dentro de los 15 días de haber sido notificado. Adicional a esta sanción, al socio se le suspenderá su derecho a jugar golf por 3 meses.
- Las infracciones cometidas con carros alquilados o prestados por asociados, el socio infractor será objeto de las sanciones antes indicadas, no aplicándose las mismas, a los vehículos o propietarios.
- El socio que retira su carro de golf de forma permanente no podrá transferir el estacionamiento. La discrecionalidad de la disposición de espacios es exclusiva del Club, por lo tanto, el traspaso de un carro de golf a un asociado no otorga derechos sobre el estacionamiento.
- El asociado que posee un estacionamiento y desee cambiar de carro de golf, deberá retirar de las instalaciones del Club el carro que será objeto del cambio, poniendo en conocimiento de este hecho con anticipación al Club.
- Todo cambio de carro o retiro temporal (por reparación o salida a otro lugar) deberá ser comunicado a la Administración del Club.
- Así mismo el socio deberá notificar con tiempo al Club del personal que ingresa a realizar mantenimientos o reparaciones a su carro de golf para facilitar el ingreso del personal externo.
- Ningún asociado podrá tener más de un carro de su propiedad dentro de las instalaciones del Club. Se exceptúa de esta limitación al concesionario que alquila carros a los socios.
- La reincidencia en una misma infracción que hubiere sido sancionada, bajo este reglamento, dará lugar a la preparación de un informe que será elevado al directorio del Guayaquil Country Club.

Cada sanción, deberá ser archivada en el file personal del asociado, formando parte del mismo y será tomada en cuenta a lo referido en el artículo 23 del estatuto.

Art.3.13.- Código de Vestimenta. –La vestimenta adecuada para salir a la cancha consiste en:

- En el caso de los varones: camisa, camiseta tipo polo con cuello o cuello redondo alto (medio cuello de tortuga), pero no en tipo V, sin cuello o sin mangas.

- En el caso de las damas está permitido las camisetas con o sin cuello, con o sin mangas, o el equivalente a la vestimenta de los varones.
- Pantalón largo o bermudas para los varones. Pantalones, faldas y short para las damas.
- Zapatos de golf con soft spikes o equivalente sin spikes.
- El Starter no dará salida a jugadores vestidos con:
 - Pantalones tipo blue jeans.
 - Buzos deportivos o de licra.
 - Vestidos de baño.
 - Zapatos de calle o cualquier tipo de sandalias.

Art.3.14.- Ingreso y tiempo de uso de canchas. –

- Todo jugador deberá reservar su “tee time” mediante la aplicación oficial del Club o con el starter.
- Todo jugador deberá solicitar autorización al Starter para poder salir a jugar a la cancha.
- Es obligación de todo jugador conocer las Reglas del Golf.
- El ingreso a la cancha es únicamente para los jugadores de golf.
- Observadores y público en general podrán ingresar a la cancha solamente en eventos específicos para los que la comisión haya autorizado el ingreso de público. El ingreso se hace bajo la propia responsabilidad de cada espectador y con la expresa obligación de no interferir en modo alguno en el juego. Caso contrario el espectador será invitado por la comisión del evento a retirarse de la cancha.
- La práctica de footing, jogging o cualquier otra actividad diferente al golf, está prohibida en la cancha de golf.
- Aquellos jugadores que no tienen hándicap deberán solicitar autorización a la Academia o al CLUB PRO para salir a jugar a la cancha.

Art.3.15.- Invitados. –

- Todos los invitados que deseen jugar en la cancha deberán tener hándicap oficial ya sea por la Federación Ecuatoriana de Golf o por la institución equivalente de su ciudad de origen.
- El socio puede invitar como máximo hasta 3 personas a jugar en un mismo día.
- El socio está en la obligación de jugar con sus invitados y es responsable de su comportamiento.

El pago del Green Fee deberá ser abonado por el socio invitante antes de iniciar el juego. Los jugadores de otros Clubes que vengan a jugar bajo un convenio de reciprocidad, por intercambio entre clubes, o en los días asignados como de práctica para torneos de la Federación Ecuatoriana de Golf, están sujetos a las mismas normas sobre caddies y

carros de golf. Están obligados a cumplir con las disposiciones señaladas en la cartilla de instrucciones sobre el cuidado de la cancha.

Art.3.16.- Manual de convivencia, sanciones. – El socio es responsable por sus actos, los de su familia, dependientes e invitados. En caso de incumplimiento de cualquiera de ellos de las normas establecidas en este reglamento y de los estatutos del Club, será sancionado por el Directorio del Club de conformidad con el estatuto con la suspensión en el ejercicio de sus derechos sociales hasta por un año. Cuando la infracción se cometa en un restaurante, Lobby Bar, zona de piscina o de ingreso a una instalación deportiva, se le suspenderá la atención al socio hasta que resuelva la causa de la infracción.

Art.3.17.- Referencias Internacionales –
R&A – Rules of Golf: The R&A – Rules of Golf (randa.org)

El Directorio del Guayaquil Country Club, en uso de las atribuciones que le concede el Art. 43, letra c) del Estatuto, resuelve aprobar este reglamento.

Carlos Miranda Illingworth
Presidente

Francisco Vintimilla
Gerente General-Secretario